

---

**RESOLUCIÓN 1/17**  
**DERECHOS HUMANOS Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN**  
**12 de septiembre de 2017**

La lucha contra la corrupción guarda una relación inequívoca con el ejercicio y disfrute de los derechos humanos. La impunidad impulsa y perpetúa actos de corrupción. Por ello, el establecimiento de mecanismos efectivos para erradicarla es una obligación imperiosa con el fin de alcanzar el acceso efectivo a una justicia independiente e imparcial y para garantizar los derechos humanos. En el contexto de la OEA, la lucha contra la corrupción tiene un rol importante en la implementación de compromisos fundamentales que los Estados miembros han asumido. Como reafirma la Carta Interamericana: “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos [...] [y] el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho [...] Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa”.

La Comisión observa con preocupación cómo el flagelo de la corrupción afecta a diferentes países de la región. En ese sentido, la Comisión reafirma la importancia que tiene la lucha contra la corrupción para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, en especial de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, cuya efectividad depende de políticas y presupuesto públicos.

Es con base en la relevancia de dicha lucha y los compromisos relacionados a la protección de los derechos humanos en la región que la CIDH decidió emitir la presente resolución con fundamento con el artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La situación que se vive en Guatemala en los últimos días ejemplifica la importancia de la transparencia de las actividades gubernamentales, y que el ejercicio del poder se sujete al Estado de Derecho. Pocas semanas después de realizar su visita *in loco* a Guatemala para verificar la situación de los derechos humanos en el país, la CIDH tomó conocimiento de la decisión del Presidente de la República de Guatemala, Jimmy Morales, el 27 de agosto de 2017, de declarar persona *non grata* a Iván Velásquez, Comisionado titular de la Comisión Internacional Contra La Impunidad en Guatemala (CICIG)<sup>1</sup>, y ordenar su expulsión del país.

---

<sup>1</sup> La CICIG es un órgano independiente e internacional, creado en 2006 mediante un acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, cuyo objeto es combatir la impunidad provocada por los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad en el país, la cual afecta gravemente los derechos humanos fundamentales. El mandato de la CICIG está compuesto por objetivos principales señalados en el acuerdo de creación que incluyen: determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atente contra los derechos civiles y políticos en Guatemala; colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes; y recomendar al Estado de Guatemala la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin. Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra La Impunidad en Guatemala (CICIG), 12 de diciembre de 2006.

La CIDH reconoce el rol trascendental de la CICIG en la lucha contra la corrupción en Guatemala a través de la desarticulación de redes criminales y estructuras del crimen organizado junto con el Ministerio Público, así como en el apoyo en la capacitación y promoción de reformas legales tendientes a una mayor eficacia de la justicia conforme a su mandato. A lo largo del tiempo, las investigaciones realizadas evidencian el presunto involucramiento de funcionarios de los tres poderes del Estado y otros actores del país en actos ilícitos de corrupción, algunos de los cuales ya se encuentran bajo proceso penal.

La CIDH observa que la decisión de expulsar al Comisionado titular de la CICIG ocurrió a pocos días de hacerse público una denuncia sobre otro caso de corrupción que involucraría nuevamente a altas autoridades, incluyendo al propio Presidente de la República. En este sentido, dicha decisión pone en entredicho el compromiso del Gobierno guatemalteco expresado a la CIDH durante su visita *in loco* en relación con los derechos humanos y la necesidad de combatir la corrupción.

La CIDH enfatiza que una justicia independiente e imparcial es indispensable para el combate efectivo a la impunidad y a la corrupción. Asimismo, subraya el importante papel del control ciudadano que desempeñan los jueces, fiscales, defensores de derechos humanos, los denunciantes, los periodistas y los medios de comunicación en la investigación y denuncia de corrupción.

En este sentido, es con particular preocupación que la CIDH recibió información en estas semanas sobre amenazas y ataques contra jueces, fiscales, periodistas, medios de comunicación y personas defensoras de derechos humanos por su labor de investigar y difundir información relativa a estos casos de corrupción y sobre los grupos de poder detrás del ataque a las instituciones del sistema de justicia.

La CIDH toma nota que el 29 de agosto de 2017, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala otorgó el amparo definitivo solicitado por el Procurador de Derechos Humanos en favor del Comisionado Iván Velásquez, con lo cual queda sin efecto la decisión tomada por el Presidente de la República<sup>[1]</sup>. Por otro lado, observa que la Corte Suprema de Justicia de Guatemala dio trámite a la solicitud de antejuicio contra el Presidente de la República. El 11 de septiembre de 2017, el Congreso de la República resolvió no retirar la inmunidad al mandatario, con lo cual se cierra la posibilidad de que sea investigado por los hechos de corrupción denunciados.

La crisis política desatada en el país tras el pronunciamiento del Presidente originó la salida de varios Ministros de Estado y de algunas autoridades que impulsaron o colaboraron con la visita de la CIDH a Guatemala. Asimismo, miles de personas participaron en manifestaciones públicas por la decisión del Presidente.

En su seguimiento a la situación de derechos humanos en el país, la Comisión observó las consecuencias de la corrupción, que afecta no sólo la legitimidad de sus gobernantes y los derechos de las personas gobernadas, sino en forma profunda al erario nacional, de por sí insuficiente para satisfacer los requerimientos de la ciudadanía en materia de alimentación, salud, trabajo, educación, vida digna y justicia. De igual modo, señaló que la corrupción, junto con la impunidad, el crimen organizado, la intolerancia y la violencia política, así como la exclusión social de diversos sectores, representan un serio peligro de retroceso en la vigencia efectiva del Estado de Derecho y

[1] Corte de Constitucionalidad, Expediente 4182-2017, 29 de agosto de 2017.

restringen el pleno goce de los derechos humanos que la Convención Americana reconoce a toda persona. Las consecuencias son particularmente graves para las personas, grupos y colectividades históricamente excluidas, en especial para quienes viven en situación de pobreza y pobreza extrema en el país.

En virtud de lo anterior, la CIDH resuelve:

1. Reafirmar la importancia que tiene la lucha contra la corrupción para combatir la impunidad mediante una justicia fortalecida, independiente e imparcial.
2. Reafirmar la importancia fundamental que tiene el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información pública, así como los derechos a la asociación y reunión pacífica, para la investigación y denuncia de la corrupción.
3. Hacer un llamado al ejercicio independiente de los Poderes Públicos con el fin de garantizar el Estado de Derecho.
4. Instar al Estado de Guatemala a tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del fallo de la Corte de Constitucionalidad y, en consecuencia, permitir que el Comisionado titular de la CICIG, Iván Velásquez, continúe desarrollando sus labores con las garantías requeridas.
5. Exhortar al Estado de Guatemala a que, asimismo, adopte las medidas necesarias para ejercer la facultad de control con independencia, autonomía y las garantías del debido proceso en cuanto a las investigaciones y procesos en marcha.
6. Recordar al Estado de Guatemala y a los demás Estados miembros de la Organización su obligación de implementar los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier forma de corrupción que afecte el buen funcionamiento del sistema de administración de justicia y el Estado de Derecho.
7. Instar a los Estados a cumplir su obligación de proteger a las personas defensoras de derechos humanos, denunciantes, periodistas y medios de comunicación que enfrentan un riesgo especial por investigar y difundir información sobre corrupción.
8. Exhortar al Estado de Guatemala a priorizar entre sus medidas de combate a la corrupción, aquellas destinadas a garantizar los derechos de las personas, grupos y colectividades en situación de mayor vulnerabilidad, en especial de quienes viven en pobreza y pobreza extrema.